



quinto día trece, a la hora indicada en la convocatoria
El Alcalde,

[Signature]

El Secretario Interino,

[Signature]

Número 41.

Señal extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el
Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 13 de agosto de 1965.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de
Baleares, siendo la hora doce y treinta y dos minutos del día tre-
ce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, se reúne en el
Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial bajo la Presiden-
cia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Máximo Alomar Jora, el Excmo.
Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes
de Alcalde y Concejales, D. Pablo Saiz Grolla, D. José Fran Bon, D.
Juan Vidal Miralles, D. Juan M^a Fid Eur, D. Bartolomé
Sous Amorós, D. Francisco Izquierdo Maya, D. Pedro Ho-
mar Vallespir, D. Francisco Villalonga Planes, D. Pablo Sa-
lome Luis, D. Bartolomé Anguera Sauró, D. Francisco For-
nés Vich, el Interventor de Fondos interino, D. Pedro Fluxá
L. de Garabito, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario in-
terino, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segun-
da convocatoria y siendo ya la hora doce y treinta y tres
minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura
al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se da cuenta de las propuestas que se inser-
tan a continuación:

2
Se acuerda aprobar
propuesta sobre
licitud al Ministe-
rio de Obras Públicas
Ordenación Playas
de Palma y Cañ Pa-
tilla.

Al Excmo. Ayuntamiento Pleno.- Esta Alcaldía eleva al Ayun-
tamiento Pleno, la siguiente moción: "Los playas de Cañ Pa-
tilla y del Brenal o playa de Palma constituyen de cada día
más uno de los centros turístico-veraniegos más importan-
tes de la isla Por Obras Públicas está puesta la construcción
de una Via-Paseo que dé una mayor fluidez y encauce
debidamente el tráfico de cada vez más intenso tanto de ve-
hículos como de peatones, pero al mismo tiempo que se lleva

a cabo esta realización es preciso ordenar la zona de Playa que se verá notablemente incrementada con unión a la misma de la actual calzada, y es por ello que se propone que el Ayuntamiento Pleno acuerde: Gestionar la petición del plan de ordenación de la Playa de Palma y Can Pastilla, del tramo de costa o playa 3, incluyendo los terrenos necesarios de la jurisdicción del Municipio para el pleno rendimiento del mismo, quedando subrogado el Ministerio de Obras Públicas, en las facultades de la Corporación Municipal para la ejecución del antedicho plan, condicionándolo a que la conservación de todos los servicios en dicha zona sean por cuenta ajena al Ayuntamiento. No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime justo. = Palma 11 agosto 1965 = El Alcalde = Máximo Blomart. Públicas Sr. Alcalde: Dice que se está realizando la autopista y, al propio tiempo, Obras Públicas tiene el proyecto de la ordenación del tráfico de una vía delante de la playa de El Arenal, o Playa de Palma. Quedará como zona de playa lo que es actualmente carretera, o sea que la zona de playa se verá ampliada con lo que es carretera, quedando como zona de servicios para la playa, para ello es preciso armonizarla cuando unos bares con la máxima estética y zonas ajardinadas, y por ello, de común acuerdo, con la Jefatura de Costas de Mallorca, se solicita del Ministerio de Obras Públicas, que, a través de la Jefatura de Costas, haga el proyecto y realice la obra a sus expensas, añadiendo que la conservación y entretenimiento de todos los jardines, duneados y demás, sean sin cargo alguno al Ayuntamiento toda vez que de allí costas sacará unos cánones anuales de las concesiones.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas.

Acto seguido se da cuenta de la moción que se inserta in-

3. Se acuerda aprobar tegramente a continuación:

propuesta relativa "Moción. = Que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, presenten los a cumplimiento - Carcupales que suscriben al amparo del artículo 207 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico



partes Urbanos de 8
de Marzo de 1958,
con el voto en contra
del Sr. Galan.

dios de las Corporaciones Locales, en relación con las empresas
llamadas "precaristas" de transportes urbanos que vienen su-
biendo las líneas de Palma a La Soledad y Palma a La Vileta.
a). - En 8 de marzo de 1958, el Excmo. Ayuntamiento Pleno
acordó entre otras cosas, sancionando con el consentimiento unáni-
me de la población, hacer uso de la facultad que se reservó
de paralizar cuando lo considerase pertinente, las conversiones de
líneas de transportes de viajeros, y acordó dar por finiquitadas
las citadas, condecoradas en su día, a los señores Don José Coll-
Oliver la primera y a Don Jacinto Acevedo torredonduent-
la segunda, a partir del plazo de 30 días de la notifica-
ción del acuerdo a los interesados. = b). - El 29 de abril del
mismo año, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta de
varios concejales, acordó quedase sin efecto el plazo de para-
lización de las Empresas a "precaristas" acordadas en el Pleno
Municipal citado anteriormente; el acuerdo no había sido
cumplido a pesar de haberse comunicado a los interesa-
dos. = c). - En fecha 7 de noviembre de 1961, y por orden de la
Alcaldía, se constituyó una Comisión Mixta, al objeto de
estudiar los asuntos pendientes de solución entre el Excmo.
Ayuntamiento por una parte, y la Compañía de Tranvías
Eléctricos Interurbanos de Palma, por otra. = Dicha Comisión,
después de laboriosas reuniones y estudios llegó, entre otras,
a las siguientes conclusiones para llevar al Excmo. Ayun-
tamiento Pleno: = 1º.- Reconocer la existencia del acuerdo del
Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de marzo de 1958, de que que-
daron finiquitadas los servicios de los siguientes "precaris-
tas": "La Soledad," "La Vileta", etc. = 2º.- Que por circuns-
tancias de falta de transporte, se procedió mediante un Ple-
no extraordinario de fecha 29 de abril siguiente, y a propus-
ta de varios concejales, que quedase sin efecto el plazo de para-
lización previsto en el acuerdo anteriormente citado. = 3º.- Expe-
ditar los apartados 1º y 2º, por haber cambiado las condi-
ciones que aconsejaron la suspensión. = d). - Existiendo unas
diferencias sensibles entre las tarifas de la Compañía Eléctrica
de Tranvías y las "precaristas" más bajas estas últimas, se hace

precios, en beneficio de los usuarios, ajustar los precios de la primera a los que ahora rigen en las segundas, de la siguiente forma: = A) - Durante un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que deje de prestar servicios la Empresa Anevedo, Palma. La Vileta, vendrá obligada la Compañía de Tranvías a establecer una tarifa única de dos pesetas para el trayecto Sis XII - La Vileta: B) - Y la de una peseta durante un periodo de un año en el servicio Palma - La Soledad (Empresa Coll) como tarifa única para la totalidad del referido itinerario: C) - Admitir al personal de las referidas empresas a precario, destinados a estas dos líneas, si lo desean, para prestar servicios en la Compañía de Tranvías, con arreglo a su categoría profesional y en las mismas condiciones que rigen en la Empresa citada. = Todo esto extimo del apartado D, han sido aceptados por escrito por la referida Compañía de Tranvías. Por tanto queda expuesto, los concejales que suscriben, solicitan del Excmo Ayuntamiento Pleno Anevedo. = Compromiso el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de marzo de 1958, de que queden finiquitados los servicios de las Empresas a precario que vienen cubriendo las líneas de La Soledad y La Vileta y cuyos concesionarios actuales son Don José Coll Oliver y Don Jacinto Anevedo Caradement, fijando para su cese el mismo plazo que se dio en el referido acuerdo de 30 días a partir del día en que se los comuniqué. = La implantación por parte de la Compañía de Tranvías eléctricos Interurbanos de Palma de las tarifas que se citan en el apartado D del presente artículo. = Como consistencias a 5 de agosto de 1955. = Lorenzo Frau Rosselló. - Juan Vidal Liralles. - Guillermo Sureda. - Francisco Izquierdo. - Bartolomé Tous. - Pedro Lluís Guasp. - Pedro Hoernar. - Francisco Villalouca. - Bartolomé Ausquera. - Bartolomé Luizuel. - Francisco Fornés. - José Frau Bou. - Jaime Riera. - Juan L^o Fiol. - Pablo Saig Gralla. - Rubricados. = Sr. Salom: manifiesta que no está muy enterado del asunto por lo que está escribiendo ha tomado unos datos. Se trata de un asunto de aspecto social para aquellas líneas. Refiriéndose a la línea de la Soledad, dice que hay 5 ó 6



coches, siendo los precios de una peseta percibida por el servicio del precarista y de dos pesetas por la lía de Tranvías, y que esta lía respetaría el precio de una peseta durante un año, pero dentro de dos años pasaría a 2'50, que es el precio aprobado. Hoy se cobra dos pesetas por la lía de Tranvías, tarifa que califico de excesiva por tener un recorrido de dos Km.

Se refiere a continuación al caso de Valencia donde los obreros tuvieron que explotar una línea de transportes, a los que el Ayuntamiento prestó 40.000.000 de pesetas y 60.000.000 del fondo de ayuda al trabajo, que resultaron para afrontar una situación anormal de una compañía y los resultados han sido favorables.

Para poder efectuar un mejor estudio solicita que quede sobre la mesa. El Sr. Alcalde, dice que se trata de un asunto del año 1958, y al propio tiempo, ha habido una reunión que ha estudiado el Pleno Municipal, habiendo impuesto se tuvieron en cuenta todos los puntos de vista, por lo que cree que a la Alcaldía no le queda más remedio que declarar la urgencia.

El Sr. Salas, explica que desconocía el informe de la Comisión y al recibir la convocatoria ha iniciado la recogida de datos.

El Sr. Alcalde dice que el Pleno Municipal en comisión de trabajo se reunió y por estar ausente con el debido permiso, el Sr. Salas, es la causa por la cual desconocía el informe.

En lo que respecta a la cuestión social, continúa diciendo el Sr. Alcalde ha sido preocupación y cabe distinguir: una empresa precarista tiene solicitado un aumento del 10% de sus tarifas y de esperar dicha explotación debería aprobarse este aumento, y con el acuerdo de hoy, la Lía. de Tranvías se obliga a mantener las vigentes durante un año; después vendrá el aumento. Con respecto a la otra línea precarista, la lía. de Tranvías se compromete a mantener las actuales tarifas durante dos años y ello demuestra la preocupación de la Comisión de Trabajo, encaminada a defender los intereses de los usuarios.

El Sr. Salas pregunta si la lía de Tranvías tiene fuerzas suficientes para un servicio completo a la Banica de la Soledad, pues hoy se cuenta con cinco autobuses que normalmente hacen el servicio y en la actualidad se da el caso que muchos días, cuando la lía. de Tranvías necesita coches para otras líneas, los raras de dicha Banica de la Soledad, dejando un solo coche y cuando sobran coches, en invierno

destina cuatro a esta línea. Pregunta si podría cumplir con los cinco coches que se necesitan.

El Sr. Saiz manifiesta que lo impuesto por el Sr. Salom, en este momento está de lleno dentro de las atribuciones de la Comisión de Gobierno y Policía. Si la línia de Tranvías no cumple en debida forma, G. y Policía cuidará de hacer la oportuna propuesta a la Alcaldía para la sanción correspondiente y si esta sanción no fuera bastante, entonces la Corporación tiene las manos libres para tomar una determinación y sacar a subasta para que las personas a quienes interese puedan hacerse cargo de la línia que la línia no haya sabido cumplir con los compromisos contraídos.

El Sr. Alcalde interesa del Sr. Salom que si ocurre incumplimientos por parte de la línia de Tranvías, de cuenta a la Alcaldía, y, de producirse una continuación, entonces se contaría con el voto de toda la Corporación para sacar a concurso la adjudicación de la línia por otra empresa, pero no en plan precarista, por tener el gran inconveniente de poder cesar en cualquier momento por decisión del precarista. La línia de Tranvías tiene una explotación estatal; en caso de no dar servicio, la Corporación puede dar cuenta al Sr. Gobernador Civil y este exigiría el cumplimiento del servicio hasta que se declarara la quiebra total de la Compañía. Con el precarista, este procedimiento no es aplicable, como ya sucedió con el del Pano Marítimo, que se presentó a la Alcaldía y dijo: a partir de mañana, no presto servicio. Ni el Ayuntamiento, ni el Gobernador tienen fuerzas para exigir un servicio así, por lo que las concesiones no deben hacerse a precaristas sino mediante concesiones que obliguen en todos los aspectos.

Se acuerda aprobar las propuestas tranvíticas, con el voto en contra del Sr. Salom.

Seguidamente el Sr. Alcalde dice que puede contar en esta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue Gobernador Civil de esta provincia y últimamente Alcalde de la Ciudad de Burgos, Don Honorato Marín Cobos. Desempeñó alrededor de dos años y medio el Gobierno Civil de esta provincia, luego, por conveniencias del Gobierno, pasó a desempeñar el cargo de Gobernador Civil de las Palmas y; posteriormente, para poder atender a su despacho y asuntos particulares, cesó y se le nombró Alcalde de Burgos, desempeñando este cargo en el momento



de fallar.

Des que la poblacion de Palma de Mallorca, y la provincia, se unida a nosotros en el sentimiento, y que se hará llegar a la Corporacion Municipal de Burgos y a la Sta. Vicaria de Don Martin lobos, nuestra condolencia más sincera.

En este estado, no habiendo más asuntos para ser tratados, habiendo presentado excusa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Sr. Presidente, siendo la hora tres y treinta minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde,

[Signature]

[Signature]

Fra. B. de...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Tous,

[Signature]

La Vicaria,

[Signature]

Honrar,

Pedro Roman
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Firma,

[Signature]

El Interventor interno,

[Signature]

El Secretario interno,

[Signature]